

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO DE HÉCTOR JULIO MESA CASTAÑO

Vs COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001 31 05 009 2016 00226 01

AUTO NÚMERO 331 C-19

Cali, quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 1° y 9° del Acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se considera que el asunto de la referencia queda cobijado dentro de las excepciones de la suspensión de términos por tratarse del reconocimiento de pensión de vejez, y respecto del cual ya se adelantó la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S. En consecuencia, se levanta la suspensión de términos dentro del proceso de la referencia, a partir de la ejecutoria del presente auto.

En consecuencia, como quiera que no hay pruebas por practicar en esta instancia, para llevar a cabo la Audiencia Virtual de Trámite y Fallo (*bajo las condiciones de aislamiento obligatorio o cuarentena dispuesta por los Decretos 457 del 22 de marzo, 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril y 636 de 6 de mayo de 2020*), señalase **EL DÍA JUEVES VEINTIUNO (21) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, teniendo la diligencia como hora de inicio las **OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.)**.

Se informa a las partes que, la audiencia pública se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Microsoft Teams, Rp1 Cloud o Life-Size) para lo cual, **los apoderados judiciales de las partes deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, y suministrar al correo sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co los datos de correo electrónicos y números telefónicos de contacto de ellos y sus poderdantes, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.**

Para el efecto, una vez notificado el agendamiento de la Sala Virtual para la realización de la audiencia por parte del Centro de Documentación Judicial -

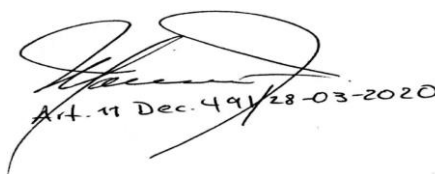
CENDOJ, se remitirá a los correos electrónicos de los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Decisión Laboral, a las partes y sus apoderados judiciales y a los demás intervinientes, que hayan sido suministrados, el respectivo *link* para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada.

Se advierte a las partes, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, PCSJA20-11546 del 25-04-2020 y PCSJA20-11549 del 07-05-2020 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, ello con el fin de facilitar la realización de la audiencia virtual. De igual manera, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y el uso de TIC, así como ajustarse al protocolo diseñado para la realización de audiencias por este Despacho, el cual será dado a conocer con antelación.

Por Secretaría, NOTÍFIQUESE electrónicamente el presente proveído a las partes, apoderados judiciales e intervinientes, por ser el medio más expedito, a los correos electrónicos que reposan en las diligencias, en atención a la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid 19 y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio dispuestas por el Decreto Legislativo 531 del 8-04-2020.

Apoderado principal demandante Dr. ÁLVARO JOSÉ TIRADO ESCOBAR; sustituto GUSTAVO ADOLFO MILLÁN CUENCA. Correo electrónico consultas@tiradoescobar.com.

NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral>).



Art. 11 Dec. 491/28-03-2020

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Se suscribe con firma escaneada, por
salubridad pública (Art. 11 D. 491 del 28-03-2020)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO DE MARTHA LUCÍA QUINTERO GÓMEZ
Vs COLPENSIONES
RADICACIÓN: 76001 31 05 016 2016 00261 01

AUTO NÚMERO 332 C-19

Cali, quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 1° y 9° del Acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se considera que el asunto de la referencia queda cobijado dentro de las excepciones de la suspensión de términos por tratarse del reconocimiento de pensión de sobrevivientes, y respecto del cual ya se adelantó la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S. En consecuencia, se levanta la suspensión de términos dentro del proceso de la referencia, a partir de la ejecutoria del presente auto.

Conforme lo establecido en el artículo 82 del CPTSS, por ser procedente admítase la apelación y/o consulta de la sentencia de primera instancia, y como quiera que no hay más pruebas por practicar en esta instancia, para llevar a cabo la Audiencia Virtual de Trámite y Fallo (*bajo las condiciones de aislamiento obligatorio o cuarentena dispuesta por los Decretos 457 del 22 de marzo, 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril y 636 de 6 de mayo de 2020*), señálase **EL DÍA JUEVES VEINTIUNO (21) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, teniendo la diligencia como hora de inicio las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**.

Se informa a las partes que, la audiencia pública se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Microsoft Teams, Rp1 Cloud o Life-Size) para lo cual, los apoderados judiciales de las partes **deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, y suministrar al correo sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co los datos de correo electrónicos y números telefónicos de contacto de ellos y sus poderdantes, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.**

Para el efecto, una vez notificado el agendamiento de la Sala Virtual para la realización de la audiencia por parte del Centro de Documentación Judicial -CENDOJ, se remitirá a los correos electrónicos de los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Decisión Laboral, a las partes y sus apoderados judiciales y a los demás intervinientes, que hayan sido suministrados, el

respectivo *link* para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada.

Se advierte a las partes, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, PCSJA20-11546 del 25-04-2020 y PCSJA20-11549 del 07-05-2020 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, ello con el fin de facilitar la realización de la audiencia virtual. De igual manera, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y el uso de TIC, así como ajustarse al protocolo diseñado para la realización de audiencias por este Despacho, el cual será dado a conocer con antelación.

Por Secretaría, NOTÍFIQUESE electrónicamente el presente proveído a las partes, apoderados judiciales e intervinientes, por ser el medio más expedito, a los correos electrónicos que reposan en las diligencias, en atención a la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid 19 y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio dispuestas por el Decreto Legislativo 531 del 8-04-2020.

Apoderado parte demandante, Dr. LUIS FELIPE AGUILAR ARIAS, correos electrónicos serjuso@hotmail.com, serjuso01@hotmail.com; teléfono 2364114, celular 3206996903.

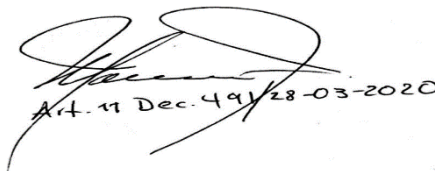
Apoderada Colpensiones, firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., Dra. MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO; correos electrónicos:

notificacionssl@mejiasociadosabogados.com;

mya.acpensiones@gmail.com

secretariageneral@mejiasociadosabogados.com

NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral>).



Art. 11 Dec. 491/28-03-2020

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Se suscribe con firma escaneada, por
salubridad pública (Art. 11 D. 491 del 28-03-2020)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO DE ÓSCAR ANTONIO GÓMEZ LERMA

Vs COLPENSIONES

RADICACIÓN: 76001 31 05 012 2014 00054 01

AUTO NÚMERO 333 C-19

Cali, quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 1° y 9° del Acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se considera que el asunto de la referencia queda cobijado dentro de las excepciones de la suspensión de términos por tratarse del reconocimiento de pensión de sobrevivientes, y respecto del cual ya se adelantó la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S. En consecuencia, se levanta la suspensión de términos dentro del proceso de la referencia, a partir de la ejecutoria del presente auto.

Conforme lo establecido en el artículo 82 del CPTSS, por ser procedente admítase la apelación y/o consulta de la sentencia de primera instancia, y como quiera que no hay más pruebas por practicar en esta instancia, para llevar a cabo la Audiencia Virtual de Trámite y Fallo (*bajo las condiciones de aislamiento obligatorio o cuarentena dispuesta por los Decretos 457 del 22 de marzo, 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril y 636 de 6 de mayo de 2020*), señálase **EL DÍA JUEVES VEINTIUNO (21) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, teniendo la diligencia como hora de inicio las **DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M.)**.

Se informa a las partes que, la audiencia pública se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Microsoft Teams, Rp1 Cloud o Life-Size) para lo cual, los apoderados judiciales de las partes **deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, y suministrar al correo sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co los datos de correo electrónicos y números telefónicos de contacto de ellos y sus poderdantes, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.**

Para el efecto, una vez notificado el agendamiento de la Sala Virtual para la realización de la audiencia por parte del Centro de Documentación Judicial -

CENDOJ, se remitirá a los correos electrónicos de los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Decisión Laboral, a las partes y sus apoderados judiciales y a los demás intervinientes, que hayan sido suministrados, el respectivo *link* para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada.

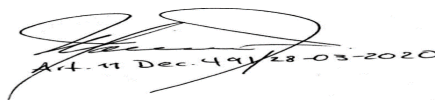
Se advierte a las partes, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, PCSJA20-11546 del 25-04-2020 y PCSJA20-11549 del 07-05-2020 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, ello con el fin de facilitar la realización de la audiencia virtual. De igual manera, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y el uso de TIC, así como ajustarse al protocolo diseñado para la realización de audiencias por este Despacho, el cual será dado a conocer con antelación.

Por Secretaría, NOTÍFIQUESE electrónicamente el presente proveído a las partes, apoderados judiciales e intervinientes, por ser el medio más expedito, a los correos electrónicos que reposan en las diligencias, en atención a la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid 19 y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio dispuestas por el Decreto Legislativo 531 del 8-04-2020.

Apoderado parte demandante, Dr. LEONARDO FABIO RIZZO SILVA, correo electrónico leorizzo19@hotmail.com; celular 3105967262.

Apoderados Colpensiones, firma MEJÍA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., principal MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO, sustituta CALUDIA ANDREA DURÁN RIVERA; correos electrónicos notificacionssl@mejiasociadosabogados.com; mya.acpensiones@gmail.com secretariageneral@mejiasociadosabogados.com

NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral>).



Art. 11 Dec. 491 del 28-03-2020

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Se suscribe con firma escaneada, por
salubridad pública (Art. 11 D. 491 del 28-03-2020)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA CUARTA DE DECISIÓN LABORAL

REF: ORDINARIO DE MARÍA ELISA CHAGUEZAC CUELTAN

Vs PORVENIR S.A.

RADICACIÓN: 76001 31 05 013 2013 00905 01

AUTO NÚMERO 334 C-19

Cali, quince (15) de mayo de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 1° y 9° del Acuerdo PCSJA20-11549 del 07 de mayo de 2020, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se considera que el asunto de la referencia queda cobijado dentro de las excepciones de la suspensión de términos por tratarse del reconocimiento de pensión de sobrevivientes, y respecto del cual ya se adelantó la audiencia del artículo 77 del C.P.T. y S.S. En consecuencia, se levanta la suspensión de términos dentro del proceso de la referencia, a partir de la ejecutoria del presente auto.

Conforme lo establecido en el artículo 82 del CPTSS, por ser procedente admítase la apelación y/o consulta de la sentencia de primera instancia, y como quiera que no hay más pruebas por practicar en esta instancia, para llevar a cabo la Audiencia Virtual de Trámite y Fallo (*bajo las condiciones de aislamiento obligatorio o cuarentena dispuesta por los Decretos 457 del 22 de marzo, 531 del 8 de abril, 593 del 24 de abril y 636 de 6 de mayo de 2020*), señálase **EL DÍA JUEVES VEINTIUNO (21) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020)**, teniendo la diligencia como hora de inicio las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**.

Se informa a las partes que, la audiencia pública se realizará a través de las plataformas dispuestas por el Centro de Documentación Judicial -CENDOJ (Microsoft Teams, Rp1 Cloud o Life-Size) para lo cual, los apoderados judiciales de las partes **deberán efectuar la correspondiente actualización de sus datos en Registro Nacional de Abogados URNA en la página web de la Rama Judicial, y suministrar al correo sslabcali@cendoj.ramajudicial.gov.co los datos de correo electrónicos y números telefónicos de contacto de ellos y sus poderdantes, para facilitar la notificación y realización de la audiencia virtual.**

Para el efecto, una vez notificado el agendamiento de la Sala Virtual para la realización de la audiencia por parte del Centro de Documentación Judicial -

CENDOJ, se remitirá a los correos electrónicos de los Magistrados que integran la Sala Cuarta de Decisión Laboral, a las partes y sus apoderados judiciales y a los demás intervinientes, que hayan sido suministrados, el respectivo *link* para el acceso a la diligencia, con la advertencia de que se realizará en la fecha y hora programada.

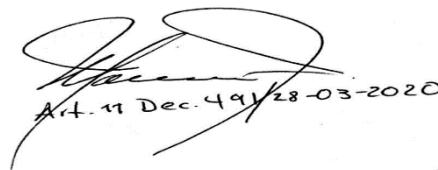
Se advierte a las partes, apoderados judiciales e intervinientes que, en atención a las medidas adoptadas con ocasión de la pandemia por el COVID-19, se debe privilegiar el uso del correo electrónico y las herramientas tecnológicas que tengan a su disposición, conforme a los Acuerdos PCSJA20-11532 del 11-04-2020, PCSJA20-11546 del 25-04-2020 y PCSJA20-11549 del 07-05-2020 emanados del Consejo Superior de la Judicatura y el Decreto 491 de 2020 expedido por el Gobierno Nacional, ello con el fin de facilitar la realización de la audiencia virtual. De igual manera, deberán prestar la colaboración requerida para el cabal desarrollo de la audiencia y el uso de TIC, así como ajustarse al protocolo diseñado para la realización de audiencias por este Despacho, el cual será dado a conocer con antelación.

Por Secretaría, NOTÍFIQUESE electrónicamente el presente proveído a las partes, apoderados judiciales e intervinientes, por ser el medio más expedito, a los correos electrónicos que reposan en las diligencias, en atención a la situación de emergencia sanitaria derivada de la pandemia por Covid 19 y las medidas de aislamiento preventivo obligatorio dispuestas por el Decreto Legislativo 531 del 8-04-2020.

Apoderado parte demandante, Dr. MIGUEL MAURICIO RUIZ V., correo electrónico miguelmauricio_08@hotmail.com; celular 3136600638; fijo 2648535.

Apoderada PORVENIR S.A., Dra. MARÍA ELIZABETH ZUÑIGA; correo electrónico mariaezu@gmail.com; celulares 3104580010 y 3218160281.

NOTIFÍQUESE por ESTADO en la página web de la Rama Judicial, Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, Sala Laboral (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-cali-sala-laboral>).



Art. 11 Dec. 491/28-03-2020

MÓNICA TERESA HIDALGO OVIEDO
MAGISTRADA

Se suscribe con firma escaneada, por
salubridad pública (Art. 11 D. 491 del 28-03-2020)